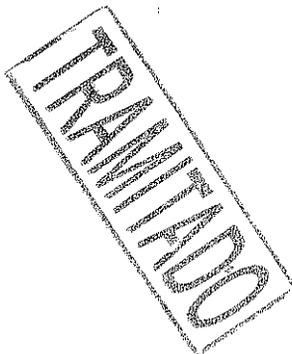




Chile
en marcha

REF: SUSTITUYE EL ANEXO N° 1: "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME



RES. EXENTA N° 2778

SANTIAGO, 08 AGO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11º y 12º N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 307, de 2018; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2412 y 2469, ambas de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación el con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4º Que, los artículos 14º y 15º del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 17 de julio de 2019. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2464, de 23 de julio de 2019, este Servicio modificó y sustituyó íntegramente, las bases administrativas que rigen el presente proceso concursal, en los términos que se indican en dicho acto.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 14 de agosto del año 2019, a las 10:00 horas.

7° Que, cabe indicar que, al momento de efectuarse el llamado a este Concurso Público de proyectos, el domicilio de la Dirección Regional de SENAME de la Región de Los Lagos, se encontraba ubicado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, Puerto Montt, Oficina 1001, Edificio Torre Plaza, indicándose por tanto, esta dirección en el aviso publicado el día 17 de julio de 2019, en el diario de circulación nacional "El Mercurio", y en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 6 Fechas y Plazos, letra a) "Convocatorias", de las bases administrativas. Ahora bien, cabe hacer presente que, desde el día 01 de agosto de 2019, la Dirección Regional de SENAME de la Región de Los Lagos, se encuentra ubicada en Illapel N° 10, Piso 14, Oficina 1401, Edificio Torre Costanera, Puerto Montt, y en este entendido, procede modificar la dirección inicialmente señalada, a objeto de que los proponentes puedan presentar sus propuestas respecto de los códigos que se licitan en la Región de Los Lagos, hasta el día 14 de agosto del presente.

8° Que, por otra parte, el Jefe del Departamento de Protección y Restitución de Derechos, de esta Dirección Nacional, mediante el Memorándum N° 1823, de 07 de agosto de 2019, solicita modificar el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Tercer Concurso Público de proyectos ya referido, requiriendo eliminar la oferta programática asociada a los códigos 5581, en la Región del Maule y 5593, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por cuanto, esta oferta se encuentra actualmente con convenio vigente para el año 2019, venciendo la ejecución de los respectivos instrumentos el año 2020, por lo que, no resulta conveniente a los intereses de este Servicio, que dichos códigos sean licitados en esta oportunidad.

9° Que, en virtud de lo anterior, cabe mencionar que, el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", letra d) "Del inicio de los convenios", párrafo segundo, señala la siguiente fecha de inicio respecto de los códigos que se indican: "*Lo anterior, a excepción de los códigos **5584 y 5585**, licitados en la Región del Biobío, cuyos convenios comenzarán a regir el día **03 de noviembre de 2019**. Asimismo, respecto del código **5593**, licitado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el convenio comenzará a regir el día **03 de febrero de 2020***". En consecuencia, atendidas las modificaciones efectuadas al Anexo N° 1, ya mencionado, indicadas en el considerando precedente, procede eliminar lo indicado para los códigos **5581 y 5593**. A su turno, respecto de los códigos **5584 y 5585**, licitados en la Región del Biobío, este Servicio ha estimado pertinente que, los convenios comiencen a regir el día **01 de diciembre de 2019**, atendido a que, la oferta programática actualmente vigente asociada a dichos códigos, se encuentra vigente hasta el día 02 de noviembre del 2019.

10° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

11° Que, la presente modificación, no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en la Región de Los Lagos y en la Región del Biobío, respecto de los códigos 5584 y 5585, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores, estimando esta autoridad que no resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos, considerando que la apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de agosto de 2019, de conformidad a las bases de licitación, y que las presentes modificaciones no inciden en el contenido de la elaboración de las propuestas.

RESUELVO:

1° SUSTITÚYASE el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", relativo al Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 2464, de 23 de julio de 2019, ambas de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

2° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral onceavo "Convenios", incorporándose en los apartados que se indican, lo siguiente:

-Sustitúyase en el numeral 6 "Fechas y Plazos", letra a) "Convocatorias", el domicilio en que se encuentra ubicada la Dirección Regional de SENAME de la Región de Los Lagos, por el siguiente:

"-Dirección Regional de Los Lagos, ubicada en Illapel N° 10, Piso 14, Oficina N° 1401, Edificio Torre Costanera, Puerto Montt".

-Incorpórese en el numeral 11 "Convenios", letra d) "Del inicio de los convenios", el siguiente párrafo segundo y final:

*"Lo anterior, a excepción de los códigos **5584 y 5585**, licitados en la Región del Biobío, cuyos convenios comenzarán a regir el día **01 de diciembre de 2019**".*

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Tercer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 2464, de 23 de julio de 2019, ambas de esta Dirección Nacional.

4° PUBLÍQUESE la presente modificación en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/MMC/COG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de SENAME de las siguientes regiones: II-III-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XVI (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.